

**Dictan medidas que contribuyen al fortalecimiento del Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado**

DECRETO SUPREMO N° 172-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 048-2011 dispuso que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en un plazo que no excederá de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la citada norma, realice las acciones necesarias para fortalecer sus procedimientos internos con el objeto de mejorar su nivel de eficiencia y eficacia operativa, comprendiendo el proceso de fortalecimiento, la evaluación y ratificación, de corresponder, a los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado es el órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encargado de resolver, en última instancia administrativa, las controversias que surjan entre las Entidades y los postores durante el proceso de selección, teniendo la atribución exclusiva de aplicar sanciones de suspensión, inhabilitación temporal o definitiva a proveedores, postores y contratistas por infracción de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas complementarias;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ha informado al Ministerio de Economía y Finanzas que el Tribunal de Contrataciones del Estado conoce de diversos procedimientos sancionadores que, de no ser resueltos dentro de los plazos dispuestos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pueden prescribir, generándose el efecto contrario que el fortalecimiento del OSCE persigue, afectando consecuentemente las medidas que se implementan actualmente para mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa de dicha institución, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 048-2011;

Que, en el marco del proceso de fortalecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 048-2011, que dicta medidas en materia de contratación pública para mejorar la eficiencia en el gasto público, se dictó el Decreto Supremo N° 163-2011-EF que aprueba el procedimiento para el proceso de evaluación y ratificación, de corresponder, de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, no habiéndose presentado a participar en el proceso de evaluación y ratificación dispuesto por el mencionado Decreto Supremo, cinco (5) vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha procedido a dar por concluida su designación, mediante el dispositivo correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar medidas inmediatas que, aseguren la continuidad de las funciones del mencionado órgano colegiado, así como aquéllas que eviten que los procedimientos sancionadores pendientes de ser resueltos por el Tribunal de Contrataciones del Estado prescriban;

De conformidad con lo establecido por el numeral 3 del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Suspensión del plazo de prescripción

El plazo de prescripción establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, para los procedimientos sancionadores que se encuentren en trámite en el Tribunal de Contrataciones del Estado, se suspende, durante dos (2) meses o hasta que se designe a los nuevos vocales conforme a la normatividad vigente, lo que ocurra primero.

Artículo 2º.- Del seguimiento

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobará los lineamientos que sean necesarios para realizar el seguimiento a los procedimientos sancionadores que se encuentren en trámite en el Tribunal de Contrataciones del Estado a la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- A fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, los Vocales que se presentaron al proceso de evaluación en el marco del Decreto de Urgencia N° 048-2011 y del Decreto Supremo N° 163-2011-EF, permanecerán en el cargo hasta que se designe a los nuevos vocales conforme a la normatividad vigente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas